



MISIÓN: «Proponer y coordinar políticas y programas que garanticen una Educación Superior de calidad para todos los habitantes del país, de acuerdo con los planes de desarrollo nacional, con miras al bien común.»

RESOLUCIÓN GENERAL CONES N° 27 / 2025
**“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO COMPLEMENTARIO DE LA
RESOLUCIÓN CONES N° 221/2024”**

Asunción, 07 de agosto de 2025.

VISTA

La Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior”, la Resolución 166/2015 “*Que Reglamenta la Ley N° 4995/2013 - De Educación Superior*”, la Resolución CONES N° 221/2024 “*Que establece el Sistema de Créditos Académicos - Paraguay y los criterios para su aplicación en los cursos de pregrado, carreras de grado y programas de postgrado en las modalidades aprobadas por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES)*” y la necesidad de establecer el proceso complementario de dicho sistema.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 7° de la Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior” faculta al Consejo Nacional de Educación Superior, a proponer las políticas para el desarrollo y el funcionamiento de la educación superior, de acuerdo con los planes de desarrollo nacional, así como a dictar reglamentaciones que sean necesarias para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley.

Que, el Art. 5 de la Resolución CONES N° 166/2015 “*Que Reglamenta la Ley N° 4995/2013 - De Educación Superior*”, establece: “*Las Instituciones de Educación Superior sujetas a la Ley N° 4995/2013 podrán habilitar carreras de pregrado, grado y programas de postgrado, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley de Educación Superior, y las disposiciones reglamentarias previstas para el efecto; y previa aprobación -por Resolución- del Consejo Nacional de Educación Superior*”.

Que, los artículos 10 y 11 de la Resolución CONES N° 221/2024 “*Que establece el Sistema de Créditos Académicos - Paraguay y los criterios para su aplicación en los cursos de pregrado, carreras de grado y programas de postgrado en las modalidades aprobadas por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES)*” indican respectivamente:

“*Las instituciones de Educación Superior deberán establecer su Reglamentación de Aplicación del SNCA-PY y la implementación en los Planes de Estudios de todos sus proyectos académicos aprobados legalmente vigentes, y comunicarlos al CONES sin que implique la actualización de los mismos, y asimismo, todos los proyectos académicos*”

VISIÓN: «Ser una institución pública referente, comprometida con su gestión como órgano rector de la Educación Superior; que sea reconocida por su ética y valores por la sociedad paraguaya, las instituciones nacionales y los organismos internacionales.»





MISIÓN: «Proponer y coordinar políticas y programas que garanticen una Educación Superior de calidad para todos los habitantes del país, de acuerdo con los planes de desarrollo nacional, con miras al bien común.»

RESOLUCIÓN GENERAL CONES N° 27 / 2025
**“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO COMPLEMENTARIO DE LA
RESOLUCIÓN CONES N° 221/2024”**

actualmente presentados y en estudio en el CONES. En lo que respecta a la reglamentación se establece un plazo de ocho (8) meses, y para la implementación de todos los planes de estudio se establece un plazo de dieciocho (18) meses, a partir de la vigencia de la presente resolución”. “A partir de la fecha de la promulgación de la presente resolución, todos los proyectos académicos a ser ingresados al CONES deberán incluir su Reglamentación de Aplicación del SNCA-PY y la implementación en el Plan de Estudios de su proyecto académico.”

En ese sentido, en el entendimiento que el Sistema Nacional de Créditos Académicos es una herramienta que indefectiblemente va favorecer a que se pueda alcanzar los estándares internacionales en materia educativa, resulta necesario establecer un procedimiento claro y eficiente para implementación de los créditos académicos en los planes de estudios de todas las ofertas legalmente habilitadas por el CONES.

Que, el CONES coordinará las acciones a realizar de manera que los Institutos Técnicos Superiores y las Instituciones de Formación Docente reguladas por el Ministerio de Educación y Ciencias puedan participar en el proceso del Sistema Nacional de Créditos Académicos.

Atendiendo a lo descripto precedentemente, se ha tenido en cuenta los plazos referidos, capacitaciones, reuniones y se han considerado varios aspectos que van a fortalecer el Sistema Nacional de Créditos Académicos.

Que, la implementación de dicho procedimiento contribuirá a la transparencia, objetividad y celeridad en la tramitación de los expedientes, optimizando la gestión del CONES.

Que, el artículo 2° de la Resolución General CONES N° 1/2025 dispone:
“DISPONER LA CLASIFICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR EL CONES. a) Resolución General CONES (RGC): Es el acto administrativo reglamentario aprobado por el Plenario del CONES...”

VISIÓN: «Ser una institución pública referente, comprometida con su gestión como órgano rector de la Educación Superior; que sea reconocida por su ética y valores por la sociedad paraguaya, las instituciones nacionales y los organismos internacionales.»





MISIÓN: «Proponer y coordinar políticas y programas que garanticen una Educación Superior de calidad para todos los habitantes del país, de acuerdo con los planes de desarrollo nacional, con miras al bien común.»

RESOLUCIÓN GENERAL CONES N° 27 / 2025
**“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO COMPLEMENTARIO DE LA
RESOLUCIÓN CONES N° 221/2024”**

**POR TANTO; EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.**

R E S U E L V E:

Artículo 1º. **DISPONER** que la Dirección de Gestión de Proyectos del CONES inicie un proceso de revisión y diagnóstico del Sistema Nacional de Créditos, así como también que recabe las experiencias de las Instituciones de Educación Superior en dicha área para lograr una adecuada implementación de los créditos académicos en los planes de estudios de todas las ofertas legalmente habilitadas por el CONES.

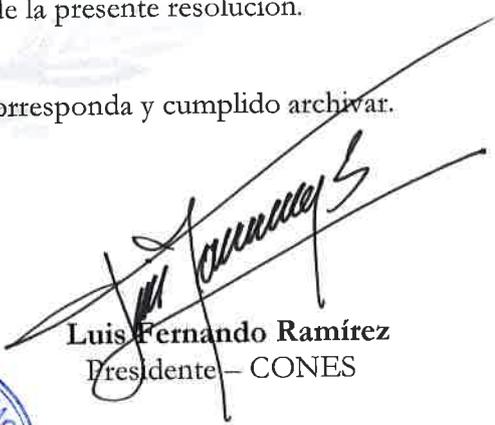
Artículo 2º. **ESTABLECER** que la Dirección de Gestión de Proyectos del CONES tendrá un plazo de 7 (siete) meses, contados a partir de la presente resolución, para elevar un informe técnico con los resultados de los diagnósticos, conclusiones y recomendaciones al Plenario del Consejo Nacional de Educación Superior.

Artículo 3º. **DISPONER** la suspensión de los artículos 10 y 11 de la Resolución CONES N° 221/2024 hasta tanto se cuente con un nuevo marco de implementación del Sistema Nacional de Créditos Académicos, conforme a lo dispuesto en el exordio de la presente resolución.

Artículo 4º. **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.


Sergio Duarte Masi
Secretario – CONES




Luis Fernando Ramírez
Presidente – CONES

VISIÓN: «Ser una institución pública referente, comprometida con su gestión como órgano rector de la Educación Superior; que sea reconocida por su ética y valores por la sociedad paraguaya, las instituciones nacionales y los organismos internacionales.»